

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **“Escubort y Rojas Capacitaciones Limitada (E y R Capacitaciones Ltda.)”, R.U.T. 76.161.215-8**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3442 /

SANTIAGO, 07 MAYO 2013

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 7191 de fecha 20 de agosto del 2012 de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que autorizó al Organismo Técnico de Capacitación entidad **“Escubort y Rojas Capacitaciones Limitada (E y R Capacitaciones Ltda.)”, R.U.T. 76.161.215-8** para continuar operando como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- El Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta actualmente con una oficina administrativa permanente autorizada en la región.

3.- El Ord. (D.R.) N° 444 de fecha 23/04/2013 de la Dirección Regional de Coquimbo, que solicita cesación a la Unidad de Organismos Capacitadores, y ésta Unidad solicita a la entidad sus descargos.

4.- Que el organismo mencionado no dio respuesta a requerimiento efectuado por la Unidad de Organismos Capacitadores.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 12,19 y 21 de la ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley 20.267 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación de la entidad entidad **“Escubort y Rojas Capacitaciones Limitada (E y R Capacitaciones Ltda.)”, R.U.T. 76.161.215-8** cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 3 del art. 21 de la Ley N° 19.518.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalar que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación **deduzca recurso de reposición** respecto de esta Resolución Exenta, éste se deberá **interponer** dentro de un **plazo de cinco días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este **Director Nacional**, con **domicilio en Huérfanos N° 1273, piso 11°, Santiago**.

3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.-Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la empresa interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


DIRECTOR NACIONAL
JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)


EER/lbp.

Distribución:

- Interesado
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV. (digital)
- Departamento de Capacitación a Personas (digital)
- Departamento Jurídico
- Jefes de Unidad Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)
- Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos (2)
- Diario Oficial
- Oficina de Partes.